



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000914/18

BITÁCORA: 10/AQ-0345/02/18

Durango, Durango, 04 de Mayo de 2018



JESUS CASTILLO HERNANDEZ

PROPIETARIO

CALLE NELLY CAMPO BELLO NO. 111

COLONIA ANTONIO RAMIREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Febrero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 337/18 de fecha 02 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 074/18 de fecha 04 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 12 de Febrero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO SAN ANTONIO DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO LOTE NUMERO 5 DEL PREDIO SAN ANTONIO	Durango	Durango	JESUS CASTILLO HERNANDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	546586	2615733
2	547531	2615733
3	547854	2614606
4	546984	2614591

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000914/18

BITÁCORA: 10/AQ-0345/02/18

Durango, Durango, 04 de Mayo de 2018

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO SAN ANTONIO DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO LOTE NUMERO 5 DEL PREDIO SAN ANTONIO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO SAN ANTONIO DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO LOTE NUMERO 5 DEL PREDIO SAN ANTONIO	108.4432	103.19	40.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO SAN ANTONIO DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO LOTE NUMERO 5 DEL PREDIO SAN ANTONIO	40.27 (cuarenta punto veintisiete)	496.02 (cuatrocientos noventa y seis punto dos)

Nombre del predio: P.P. LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO SAN ANTONIO
DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO LOTE NUMERO 5 DEL PREDIO SAN ANTONIO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	40.27	490.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	40.27	5.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000914/18

BITÁCORA: 10/AQ-0345/02/18

Durango, Durango, 04 de Mayo de 2018

3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAN 82

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO SAN ANTONIO DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO LOTE NUMERO 5 DEL PREDIO SAN ANTONIO	D-10-005-ANT-039/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la



Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 5.00 hectáreas en el año 2018. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 41.30 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Pinus ayacahuite, Quercus sideroxila, Quercus castanea y Quercus rugosa.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios de picado, esparcido y limpia en 40.27 hectáreas y 1.0 km de quemas controladas en los perímetros de cada forestación.



18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del
Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ.- Responsable Técnico.- Ciudad.

EXPEDIENTE

JLCG/AGUCH/rag



